

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que los demandados CARLOS ARTURO RUEDA RUEDA y MILLERLANDY ALVAREZ MORENO fueron notificados de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. del Decreto 806 de 2020, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 14 de marzo de 2022.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Socorro, marzo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2020-0173-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor del DR. SALOMON PLATA BECERRA, quien actúa en causa propia y en contra de CARLOS ARTURO RUEDA RUEDA y MILLERLANDY ALVAREZ MORENO.

Con fecha de recibido 11 de febrero de 2021, les fueron enviados los avisos de notificación a los demandados CARLOS ARTURO RUEDA RUEDA y MILLERLANDY ALVAREZ MORENO, con los cuales fueron notificados del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 8º. del Decreto 806 de 2020, sin pronunciamiento defensivo dentro del término concedido para tal efecto.

Como los demandados no han pagado la obligación cobrada y tampoco propusieron excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución en la forma y términos previstos en el art. 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Santander,

## RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de los demandados CARLOS ARTURO RUEDA RUEDA y MILLERLANDY ALVAREZ MORENO, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 09 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P...

TERCERO: Condenase en costas a los ejecutados. Por Secretaría tásense.

## NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Código de verificación: **4e51aac9e200460ff7c69eda718bd1009f9b1870868ec341ad24fa42df0fc6f1**

Documento generado en 17/03/2022 06:09:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**